

# **Asociación Cooperadora de la Universidad Nacional de Lanús**

## **De los Asociados**

Pueden ser asociados de la Cooperadora los docentes, no docentes, alumnos y graduados de la Universidad Nacional de Lanús.

La inclusión de todos estos grupos (docentes, no docentes, alumnos y graduados) permitirá a la Cooperadora, por un lado, beneficiarlos pero por otro lograr en ellos una conciencia solidaria hacia la Universidad, como institución, y ayudarla a conseguir, lo más eficientemente posible, los objetivos que se plantea.

Los asociados están agrupados en dos categorías:

- Activos
- Adherentes

Dentro de la primera categoría se encuentran los docentes y no docentes, quienes asistirán a las Asambleas con voz y voto, podrán elegir y ser elegidos para ocupar cargos directivos y podrán ejercer su derecho de peticionar puntos en el Orden del Día.

Los asociados adherentes, en cambio, sólo asistirán a las Asambleas con voz, podrán presentar proyectos pero no tendrán voto en las reuniones. Se ha optado por la inclusión dentro de esta categoría por los demás colectivos representados dentro de la Universidad (alumnos y graduados), para garantizar que no haya disputa de intereses corporativos dentro de la Cooperadora. No obstante es muy importante tenerlos en cuenta para conocer su opinión. La participación de estos colectivos es, como los socios activos, voluntaria.

Los Asociados que se encuentren en condiciones de participar de las Asambleas ejercerán sus derechos en las mismas.

## **De las Asambleas**

Existen dos tipos de Asambleas:

- Ordinarias
- Extraordinarias

Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva y deberán realizarse dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio, a los efectos del tratamiento de la Memoria y Balance anual.

Asimismo, una vez cada 2 años deberá elegir a los tres asociados que se reemplacen para conformar la nueva Comisión Directiva y a los integrantes del órgano de fiscalización titular y suplente.

Las Asambleas Extraordinarias, en cambio, serán convocadas por la Comisión Directiva, por el órgano de fiscalización, y/o a solicitud elevada a la Comisión Directiva por no menos del 15% de los asociados activos.

## **Convocatoria**

Las convocatorias a las Asambleas, serán dadas a publicidad en el ámbito de la Universidad Nacional de Lanús con, por lo menos, 15 días de anticipación a su celebración, con el respectivo Orden del Día.

La Asamblea para sesionar deberá contar en la primera convocatoria con la mitad más uno de sus asociados activos. Pasada una hora de la establecida en su convocatoria sesionará con los asociados que se encuentren presentes, en tanto supere el número del total de integrantes de los órganos sociales. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría.

## **De la Comisión Directiva**

La Comisión Directiva deberá reunirse una vez al mes como mínimo o todas las veces que el Presidente lo crea necesario o cuando la mitad de sus miembros lo requieran. Las sesiones se realizarán válidamente con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes.

La Asociación Cooperadora está regida por una Comisión Directiva conformada por los siguientes integrantes:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Tres Vocales

Esta Comisión será la encargada de regir los destinos de la Cooperadora mediante las determinaciones que tome en las reuniones realizadas a tal fin y en cumplimiento del mandato que oportunamente le hiciera la Asamblea de Asociados. Quienes ocupen los cargos no percibirán remuneración alguna pero en todos los casos se les reintegrarán los gastos que hubieren realizado en cumplimiento de sus funciones.

A excepción del Presidente los miembros de la Comisión Directiva se renovararán por mitades cada dos años.

Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Directiva:

- Cumplir con los fines de la entidad, gobernar su funcionamiento, administrar sus bienes y dirigir la Asociación con sujeción al estatuto y sus reglamentaciones;
- Establecer el modo y monto de las contribuciones voluntarias;
- Aprobar el presupuesto de la entidad, percibir los ingresos, cobrar subsidios, aceptar legados, donaciones y otras contribuciones;
- Ejecutar y hacer cumplir fielmente sus resoluciones;
- Convocar la Asamblea;
- Presentar ante la Asamblea, al fin de cada ejercicio, Memoria y Balance Anual;
- Solicitar y tomar dinero en préstamo de las Instituciones Bancarias oficiales, mixtas o particulares, estableciendo la forma de pago, plazos, e intereses y demás condiciones conforme a sus respectivas cartas orgánicas. A tales fines será necesario mayoría especial de dos tercios de los presentes y dictamen favorable de la Auditoría interna de la Universidad y la aprobación de la Asamblea de asociados.
- Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier moneda, dentro del sistema financiero institucionalizado. Toda documentación relacionada con esta clase de operaciones que se otorguen a nombre de la Asociación serán firmadas conjuntamente por el Presidente y el Tesorero
- Celebrar todo tipo de contratos;

- Requerir por vía judicial o administrativa la defensa de los intereses de la Asociación, realizando todo tipo de actos, gestiones o diligencias que signifiquen una gestión de protección de sus intereses.
- Resolver todo lo concerniente a la Asociación e indicado en este estatuto y todo aquello que sin estar específicamente expresado haga a sus fines.
- Nombrar al personal de la Cooperadora y al gerente a propuesta del presidente de la Cooperadora.

## **Del Presidente**

Se ha optado por la inclusión como Presidente de la Asociación Cooperadora por el Rector de la Universidad. Dada la importancia del cargo y la responsabilidad que este representa, junto con los objetivos de la Asociación es indispensable que ésta sea presidida por la autoridad máxima de la Universidad. Esto no vulnera el carácter democrático de la Institución ya que esta persona fue elegida democráticamente en la Universidad y con su designación se garantiza que puedan llevar adelante las políticas de la entidad con la cual se coopera. Para afianzar esta garantía se ha optado por brindarle al Presidente el poder de veto, cuando se tomen decisiones que afecten a los intereses de la Universidad. Además, el Presidente, tendrá derecho al voto de desempate, cuando corresponda.

Serán sus derechos y deberes:

- Representar a la Asociación en todos sus actos, cumpliendo y haciendo cumplir las resoluciones;
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva;
- Convocar, junto con el Secretario, y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;
- Representar a la Asociación, pudiendo otorgar toda clase de poderes, previa autorización de la Comisión Directiva;
- Otorgar y suscribir, conjuntamente con el Secretario y Tesorero, documentos públicos o privados que importen obligaciones de pago o contratos que obliguen a la Asociación, previa autorización de la Comisión Directiva; firmar, conjuntamente con el Secretario las escrituras públicas que hubieran sido autorizadas por la Comisión Directiva, las actas de reuniones de la Comisión Directiva y la correspondencia y demás documentación; suscribir los balances conjuntamente con el tesorero.
- Vetar las decisiones de la Comisión Directiva cuando éstas sean contrarias a los intereses de la Universidad Nacional de Lanús.

## **Del Tesorero**

El cargo de Tesorero genera, en quien lo ejerza, una gran responsabilidad. Éste será el encargado de resguardar los fondos de la Cooperadora y realizar todo tipo de operaciones (aunque podrá delegar sus actividades en los encargados de gestionar la Asociación, pero sin dejar de ser responsable por ello) referentes al cobro o pago en dinero que la Asociación realice.

Serán atribuciones y obligaciones del Tesorero:

- Percibir dinero y valores, emitiendo resguardos y comprobantes, que suscribirá con su firma;
- Controlar el movimiento de fondos y tener bajo su custodia los documentos de la entidad;
- Abonar las órdenes de pago autorizadas por la Comisión Directiva y si se efectúa mediante cheque deberá ser suscripto conjuntamente con el Presidente;
- Llevar la contabilidad de la asociación y elaborar el Balance anual;
- Reemplazar al Secretario en caso de ausencia

## **Del Síndico**

Los actos de la Comisión Directiva serán fiscalizados por el Síndico, quien será el encargado de controlar las actividades de la Comisión y velar por el cumplimiento de las leyes, el estatuto y los derechos de los asociados.

El cargo de Síndico como así también los cargos de Comisión Directiva solo estarán al alcance de los asociados Activos. Su cargo no percibirá remuneración alguna pero en todos los casos se le reintegrarán los gastos que hubiere hecho en ejercicio de sus funciones.

Serán deberes y derechos del Síndico:

- Examinar los libros y documentos contables, toda vez que lo estime necesario, no pudiéndose oponer ninguna traba al respecto;
- Estudiar y, si correspondiere, recomendar a la Asamblea la aprobación del Balance Anual;
- Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente;
- Fiscalizar la administración de la Asociación, comprobando frecuentemente el estado de caja;
- Verificar el cumplimiento de leyes, estatutos y reglamentos;
- Solicitar la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario. Cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva, convocará a la Asamblea y pondrá esto en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas;
- Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación;
- Remitir copia del balance al Consejo Superior de la Universidad.

## **De las Cuotas Sociales y la Capitalización**

Las cuotas sociales serán abonadas en forma mensual y el monto de las mismas será fijado por la Comisión Directiva. Debería existir una diferenciación en los montos a abonar por los socios activos y los adherentes, ya que estos últimos no poseen el derecho de voto. El retraso o incumplimiento del pago de las cuotas sociales genera la pérdida de derechos por parte del asociado que se encontrare en esta situación. Aquellos asociados que en caso de ser emplazados por parte de la Comisión y a pesar de esta situación no abonen sus cuotas sociales dentro de los 120 días perderán su calidad de tales.

La capitalización se llevará a cabo mediante el cobro de las cuotas sociales, el dictado de cursos, la explotación de concesiones, las donaciones o legados que esta pudiera recibir, como así también con el producido de toda otra actividad lícita que tenga relación con los fines de la Entidad.

Para ello se ha previsto la captación de ingresos por parte de la Asociación Cooperadora de las siguientes formas:

- contribuciones voluntarias de profesores, estudiantes, graduados y no docentes;
- donaciones y legados efectuados en su favor;
- subsidios de los organismos oficiales, instituciones privadas o cualquier otra contribución lícita;
- la venta de sus activos;
- toda otra actividad compatible con sus objetivos y la naturaleza jurídica de la institución.
- La explotación de concesiones hechas por la Universidad
- La realización cursos y actividades académicas propuestas por la Universidad que sean aranceladas por la Cooperadora

## **De los Libros y registros a disposición de los asociados**

A título informativo se menciona que la Asociación Cooperadora cuenta con los siguientes libros rubricados que están disponibles para todos los asociados:

- Libro Diario;
- Inventario y Balance;
- Registro de Asociados;
- Actas de Asambleas;
- Actas de Comisión Directiva;

En los dos primeros se realizarán los registros contables de la Entidad; en el tercero como su nombre lo indica constarán los datos de los asociados; en el cuarto lo decidido por los asociados reunidos en Asamblea y en el quinto lo actuado por los integrantes de la Comisión Directiva.

## **De la Gestión de la Asociación Cooperadora**

La Cooperadora podrá contratar o emplear a un Gerente, quien será el encargado de organizar y supervisar el cobro de las cuotas sociales, la correcta aplicación de los fondos, el manejo administrativo de la entidad, el control del personal si es que la entidad lo tuviera, la confección de los libros contables y toda otra tarea referente a la organización y gestión de la Entidad tendiente a la ejecución de las decisiones tomadas por la Comisión Directiva. Su tarea no eximirá de las responsabilidades que pudieran corresponderles a los distintos miembros de la Comisión Directiva.

## **De las Ventajas Impositivas**

La Asociación Cooperadora, por ser una entidad sin fines de lucro cuenta con exenciones impositivas en cuanto a Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos se refiere, la posición de la entidad frente al I.V.A. tendrá que ver con las actividades que ésta desarrolle, sin embargo dadas las explotaciones posibles es probable que quede exenta en la mayoría, sino en todos los casos. Las exenciones se tramitaron ante la AFIP y la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires.

## **De la Inscripción**

La inscripción, para la obtención de la personería jurídica, se realizó ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

## **De las Ventajas para la Universidad de contar con una Cooperadora**

La conformación de una Asociación Cooperadora en la Universidad, ofrece a ésta última no solo un manejo financiero más dinámico y eficiente, sino que también le permite concretar proyectos que dadas sus características serían de más difícil implementación por parte de la Universidad. La creación de una Asociación Cooperadora garantiza el adecuado uso de los ingresos de ésta, a la vez permite a la Universidad realizar donaciones a la Asociación para la puesta en marcha de proyectos de riesgo o de larga duración.

La conducción de la misma, como se ha dicho anteriormente, provee representatividad pero a la vez se garantiza un alto nivel de control por parte de la Universidad.